

ANEXO VI FORMATO DE SOLICITUD DE SERVICIO

QUE SE ADJUNTA AL CONVENIO DE SERVICIOS MAYORISTAS DE USUARIO VISITANTE (EN LO SUCESIVO EL "Convento") CELEBRADO CON FECHA () DE () DE () ENTRE RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V. (EN LO SUCESIVO "Telcel"), Y (DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONCESIONARIO SOLICITANTE) (EN LO SUCESIVO EL "Concesionario"), A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ LAS "Partes".

1. SOLICITUD DE SERVICIO DE LA OFERTA

DATOS GENERALES DEL OPERADOR

MAYORISTA VISITANTE

FECHA ENVIO DE SOLICITUD

REFERENCIA DE LA SOLICITUD

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL
CONCESIONARIO

NOMBRE DEL CONTACTO

TELÉFONOS

CORREO ELECTRÓNICO

CODIGO DEL OPERADOR (ABC O IDO)

IR21

DATOS DEL SERVICIO REQUERIDO*

TIPO DE SERVICIO BÁSCO VOZ ()

TIPO DE RED 2G ()

*CONFORME A LO REQUERIDO EN EL ANEXO IV

DATOS ()

3G ()

SMS ()

4G ()**

"DIMENSIONAMIENTO"

REGIONES EN LAS QUE SE OFRECERA

R1 () R2 () R3 () R4 () R5 () R6 () R7 () R8 () R9 ()

** Disponible a partir del 4ºQ 2014.

INTEROPERABILIDAD

SMSC ()

TIPO DE PUERTOS

E1 ()

STM1 ()

ETHERNET(): ____ Gb

OTROS () ESPECIFICAR

TRAMITE DE PUERTOS

ALTA ()

BAJA ()

CANCELADA ()

Nota 1:

Alta: Se refiere a la Alta de un nuevo puerto.

Baja: Se refiere a la Baja de un puerto en operación.

Cancelada: Se refiere a una solicitud realizada y que se solicita su cancelación.

Nota 2:

En caso que de requerir servicios de interconexión conforme a la legislación aplicable y vigente, las Partes acordarán los mecanismos para establecerlos.

Nota 3:

Telcel proporcionará los elementos de red disponibles para la conexión directa e indirecta. Para la conexión indirecta se realizará a través de estándares internacionales establecidos por la GSMA (Asociación GSM), mediante su IR.21, por lo cual requerirá que el Concesionario proporcione la misma información contenida en el IR.21.

4. Con base en la sección 1.2. Conexión Directa del Anexo II Acuerdos Técnicos, las Partes acordarán los puntos de interconexión a los elementos de red disponibles (STP's, GRX, DRA's), conforme a la arquitectura de los diagramas de la misma sección del Anexo II Acuerdos Técnicos.

5. La solicitud de enlaces e interconexión, se realizará conforme al Convenio Marco de Interconexión, en el entendido que para la prestación de los Servicios de la Oferta, aplica el Tráfico saliente y/o tránsito del Usuario final del Concesionario en la Red la Red Pública de Telecomunicaciones de Telcel.

6. En caso que el Concesionario requiera algún elemento de red adicional a los contemplados en el presente Anexo, deberá realizar la solicitud por escrito a Telcel, a fin de que, previo acuerdo entre las Partes, Telcel: (i) entregue información respecto del servicio solicitado; y (ii) esté en posibilidad de analizar la viabilidad. Los resultados del análisis se alojarán en el STT.

2. VIGENCIA.

EL PRESENTE ANEXO FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO, Y SU VIGENCIA INICIARÁ A PARTIR DE LA FECHA DE SU SUSCRIPCIÓN, Y SE MANTENDRÁ POR EL PLAZO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA VIGENCIA DEL MISMO.

LEÍDO QUE FUE POR AMBAS PARTES EL PRESENTE ANEXO Y ENTERADAS DEBIDAMENTE DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, LOS REPRESENTANTES DEBIDAMENTE FACULTADOS DE LAS PARTES LO RATIFICAN Y FIRMAN POR TRIPPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, EL DÍA (*) DE (*) DE (*).

RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.
Telcel

(DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL
Concesionario)

Por: (*)
Apoderado Legal

Por: (*)
Apoderado Legal

